TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-90/2019

RECURRENTE:
SANDRA PATRICIA VILLANUEVA MORA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y OTRAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación, y en su caso, para formular proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I; 283; y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del veintidós de abril del año en curso, y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase por presentada, a Sandra Patricia Villanueva Mora, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Téngase a la recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que menciona en su escrito de demanda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CUARTO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que

hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **estrados,** publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS